



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN E  
IMPERMEABILIZACIÓN DEL TECHO DEL PALACIO MUNICIPAL DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Prestación de Servicio  
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-23-22

David Cazares J



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE EL C. DAVID CAZARES JIMENEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el artículo 38, fracción III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y artículo 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2022, con cargo a la partida: **35101**.

**2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:**

- 2.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.2. Que tiene su domicilio en **Avenida de las Dalias, número 38, Colonia Compuertas, Código Postal 21210** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.



- 2.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **CAJD920513D13**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

### 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

#### C L A U S U L A S :

**Primera. - Objeto del Contrato.** -"El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la prestación del servicio de **Reparación e Impermeabilización del Techo del Palacio Municipal de Mexicali, Baja California**, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo.

**Segunda. - Modificaciones al Contrato.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los servicios o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

**Tercera. - Vigencia del Contrato.** La prestación del servicio materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de su celebración al 31 diciembre de 2022.

**Cuarta. -Importe del Contrato.** El monto total del contrato asciende a la cantidad de \$1,856,000.00 pesos M.N. (Un millón ochocientos cincuenta y seis mil 00/100 Moneda Nacional), incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado, monto que deberá ser pagado por "El Municipio".

**Quinta. -Plazo y Forma de pago.** El plazo para el cumplimiento del servicio contratado es de 10 días naturales contados a partir del 17 de diciembre de 2022 al 26 de diciembre de 2022. "Las Partes" acuerdan que se realizará un solo pago al finalizar el servicio a entera satisfacción del Municipio de Mexicali, Baja California supervisado a través del Jefe del Departamento de Mantenimiento de Oficialía Mayor, por un monto de \$1,856,000.00 pesos M.N. (Un millón Ochocientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado.



El plazo de pago a "El Prestador" será dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.  
Calzada independencia 998,  
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.  
Código Postal 21000.  
RFC: AMB-541201-348.

Una vez recibidas las facturas, junto con la validación del SAT en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, libre de error cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, detallando los conceptos y precio correspondiente a facturar de acuerdo al anexo "A" de este contrato, tendrá un período de 5 (t) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto "El prestador" deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

El Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor de "El Municipio" a través de **José Pedro López Rosas** Jefe del Departamento de Mantenimiento de Oficialía Mayor, será responsable de llevar el registro y control de los servicios realizados, validando con sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite correspondiente del pago.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico que se le indique.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez que sean validadas las facturas correspondientes por el departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, remitirá las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago a la Tesorería Municipal, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**Sexta. -Condiciones de Servicio.** "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la prestación de servicio objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- a) "El Prestador" se compromete a cumplir en el plazo de 10 días naturales el servicio contratado.
- b) El servicio objeto del presente contrato deberá ser prestado en: **Techo del Palacio Municipal con una superficie de aproximada de 3,158 M2, con domicilio en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico en la ciudad de Mexicali, Baja California, México CP. 21000.**



- c) "El Prestador" prestará el servicio de conformidad con el anexo A de este contrato.
- d) "El Prestador" garantiza la prestación del servicio y los materiales empleados, con su reposición o corrección, durante el periodo de cinco años contado a partir de su realización.

**Séptima. - Responsabilidad.** La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo "A", reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

Para aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios prestados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación del mismo.
- b) "El Municipio" a través de la Coordinación de Servicios del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- c) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

**Octava. - Realización.** Los servicios convenidos se prestarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

**Novena. - Prohibiciones.** "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**Décima. - Garantía.** "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un **cheque certificado** para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituida a favor del **Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N.**, por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto total sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente, señalado en la cláusula quinta de este contrato, cantidad que asciende a **\$240,000.00 M.N. (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, el cual tendrá vigencia de conformidad con el término del contrato. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del



Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y con el Artículo 3 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

**Décima Primera. - Penas Convencionales.** Cuando “El Prestador” incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a “El Municipio” por cada día natural de demora en el cumplimiento de los servicios que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los servicios realizados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. El monto de estas penas no rebasará el valor de la fianza de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. “El Municipio” podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los servicios o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:  $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los servicios o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra “El Prestador” por la falta de cumplimiento de este contrato, “El Municipio” le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si “El Prestador” incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula de este Contrato.
- b) Si los servicios entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de “El Municipio”, por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente “El Municipio” podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo “A” de este contrato cuando resulte procedente.

**Décima Segunda. - Rescisión del Contrato.** “El Municipio” podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea “El Municipio” el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es “El Prestador” quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.



“El Municipio” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “El Prestador” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si “El Prestador”, no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si “El Prestador”, suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término “El Prestador”, no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si “El Prestador”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si “El Prestador”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI Si “El Prestador”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII Si “El Prestador”, no entrega el cheque certificado para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Prestador” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**Décima Tercera.- De “Las Partes” contratantes.** La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste



sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.


**Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables.** "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

**Décima Quinta. - Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Décima Sexta. - Consentimiento.** En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el día **16 del mes de diciembre de 2022.**


Por "El Municipio"




---

**Claudia Lorenia Beltrán González**  
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

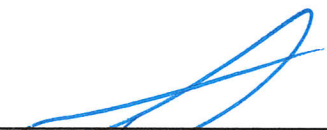
Por "El Prestador"




---

**David Cazares Jiménez**

Testigo:




---

**Fernando García Montaña.**  
Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:




---

**José Pedro López Rosas**  
Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.





ANEXO "A"

**EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO  
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-23-22.**

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-23-22** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y DAVID CAZARES JIMENEZ PARA EL "**REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DEL TECHO DEL PALACIO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA** "

LOS TRABAJOS A REALIZAR CONSISTEN EN:

- 1.- LIMPIEZA Y BARRIDO DE MATERIALES CONTAMINANTES DEL EDIFICIO.
- 2.- LIMPIEZA DE COLADERAS PARA DESAGÜE EXISTENTE.
- 3.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE POLIURETANO ESPREADO DE 1 PULGADA DE ESPESOR EN UNA SUPERFICIE DE 3,158 M2.
- 4.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PINTURA BLANCA SOBRE POLIURETANO COMO RECUBRIMIENTO PARA SU PROTECCIÓN EN UNA SUPERFICIE DE 3,158 M2.
- 5.- RETIRO DE MATERIALES DE BASURA DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LOS EXISTENTES PREVIOS AL INICIO DE LA MISMA.